

INFORME A COLECTIVIDAD CAPITALBANK

NOVIEMBRE DE 2015 AL 23 DE FEBRERO DE 2016

JUICIO PRINCIPAL.

Mediante acuerdo de 5 de marzo de 2015, el Juez tuvo por ofrecidas y ratificadas las pruebas por parte de la colectividad actora, y ordenó la admisión de la totalidad de las pruebas, con excepción de la prueba consistente en la Causa Penal 18/2010 en virtud de que a consideración del Juez, dicha prueba no tiene relación con los puntos controvertidos. Respecto a la prueba pericial ofrecida, el Juez requirió a la colectividad actora para que acompañemos la cédula profesional del perito Miguel Angel Valadez Vargas.

En fecha 13 de marzo de 2015 el Juez tiene a la colectividad actora desahogando vista en relación con el acuerdo de 5 de marzo de 2015, y se tiene por exhibida cédula profesional del perito en contabilidad Miguel Angel Valadez Vargas.

En fecha 24 de marzo de 2015, el Juez tuvo por ofrecida la prueba pericial en contabilidad, y por nombrado al contador público Miguel Angel Valadez Vargas como perito de la parte actora. Se ordenó al citado contador a emitir su dictamen a más tardar el 23 de abril de 2015. El juez ordenó dar vista a Miguel Angel Márquez Treviño, Capital Institute y Capital Funds, para que adicionen el cuestionario pericial, así como para que designen perito de su parte. Asimismo, el juez ordenó notificar el auto de 24 de marzo de 2015 y el de 5 de marzo de 2015 personalmente a Miguel Angel Marquez Treviño, para lo que ordenó un exhorto a Nayarit.

Mediante acuerdo de fecha 22 de abril de 2015, el Juez manifestó que una vez que haya sido recibido el exhorto con número de orden 279/2015, el cual se envió a Nayarit para notificar a Miguel Angel Márquez Treviño los acuerdos de 5 y 24 de marzo de 2015, se admitirán las pruebas ofrecidas.

En fecha 19 de mayo de 2015, el Juez recibió el exhorto 95/2015, en el cual se notificó a Miguel Angel Marquez Treviño los acuerdos de 5 y 24 de marzo de 2015, y el de 22 de abril de 2015.

Mediante acuerdo de 19 de mayo de 2015, el Juez ordenó requerir nuevamente a Capital Institute, Capital Funds, y Miguel Angel Márquez Treviño, para que manifiesten su conformidad con el nombramiento del perito hecho por Luis Miguel Krasovsky Prieto, con el apercibimiento de que de no efectuar manifestación alguna, el Juez nombrará al perito correspondiente, para lo cual se ordenó un nuevo exhorto para notificar a Miguel Angel Marquez Treviño. Asimismo, se tiene por recibido el informe solicitado a BANCA AFIRME, S.A., en el cual dicho banco indica que Capital tuvo 2 cuentas aperturadas en dicho banco, pero fueron canceladas el 2 de enero de 2009.

Mediante acuerdo de 23 de abril de 2015, se tiene al banco BANORTE informando que no se localizaron cuentas bancarias a nombre de Miguel Angel Marquez Treviño o Capital Institute. Asimismo, se tiene a la colectividad actora exhibiendo el dictamen pericial en contabilidad, por lo que una vez que regrese el exhorto con número de orden 279/2015 se proveerá sobre la pericial en contabilidad.

Con fecha 3 de junio de 2015, se ordena requerir nuevamente al banco BANAMEX, para el efecto de que informe si existen cuentas a nombre Capital Institute, Capital Funds y Miguel Angel Marquez Treviño.

Con fecha 18 de junio de 2015, se recibe informe de la Procuraduría General de la República, en la que manifiesta desconocer la información que se le solicitó, argumentando que dicha información la tiene exclusivamente la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

Con fecha 25 de junio de 2015, la colectividad interpone recurso de revocación en contra de auto 18 de junio de 2015, el cual se resuelve como fundado, y ordena que se requiera nuevamente a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda por la información solicitada.

Con fecha 29 de junio de 2015, se tiene al banco BANAMEX rindiendo el informe solicitado, y manifiesta que no tiene en sus archivos alguna cuenta bancaria a nombre de Capital Funds, Capital Institute y Miguel Angel Marquez Treviño.

Con fecha 1 de julio de 2015, el Juez designa al perito de la parte demandada, para que elabore el dictamen pericial en contabilidad.

Con fecha 13 de julio de 2015, la colectividad solicita se acuerde admisión de pruebas pendientes, a lo cual el Juez manifiesta que acordará su admisión una vez que estén preparadas las pruebas de informe.

Con fecha 16 de julio de 2015 la colectividad interpone recurso de revocación en contra del auto de 13 de julio de 2015, el cual se resuelve como infundado.

Con fecha 24 de agosto de 2015, se recibe informe de banco BANAMEX, en el cual informa que no se encontraron cuentas a nombre de Capital Institute, Capital Funds o Miguel Angel Marquez Treviño, y que la cuenta 002028752490030772 fue cancelada el 8 de diciembre de 2009.

Con fecha 30 de septiembre de 2015, el Juez ordena dar vista a la colectividad con el informe rendido por el Servicio Postal Mexicano, en donde se hace constar que no pudo localizar a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.

Con fecha 10 de octubre de 2015, la colectividad desahoga vista y el Juez ordena requerir nuevamente a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda por medio de su Titular.

Con fecha 15 de octubre de 2015, se tuvo al perito Enrique Perez designado por el Juez, rindiendo el dictamen pericial que le fue encomendado, el cual concuerda con el dictamen rendido por el perito de la colectividad Miguel Angel Valadez Vargas.

Con fecha 20 de octubre de 2015, ambos peritos ratificaron su dictamen ante el Juez.

Con fecha 6 de noviembre de 2015, se solicita al Juez que provea sobre las demás pruebas ofrecidas en virtud de que los dictámenes periciales ya se habían rendido. Sin embargo, con fecha 11 de noviembre de 2015, el Juez advierte que hay una discrepancia entre los dictámenes periciales rendidos por

Enrique Pérez y Miguel Angel Valadez Vargas, por lo que pide que un tercer perito rinda un dictamen. El Juez designó como tercer perito a Blanca Estela Valadez Vargas.

Con fecha 17 de noviembre de 2015, se tuvo a la perito Blanca Estela Valadez Vargas rindiendo su dictamen pericial.

Se solicitó al Juez que proveyera sobre las demás pruebas pendientes de admisión, siendo que mediante acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2015 el Juez dio vista a la colectividad actora con los informes bancarios enviados por Banorte, Banca Afirme, y Banco Nacional de México.

En dichos informes, Banorte informa que no se localizaron cuentas a nombre de MAMT y/o CAPITAL INSTITUTE, y que la cuenta número 0507735195, con cuenta clave 072028005077351959, no se encuentra registrada a nombre de MAMT y/o CAPITAL INSTITUTE.

Respecto al informe de Banorte, se pidió al Juez que requiriera a Banorte para que éste informara si MAMT aparece como apoderado de la empresa titular de la cuenta 0507735195. Lo anterior, fue concedido por el Juez, y ordenó que se envíe dicha información.

Por su parte, BANAMEX informa que no se encontraron cuentas a nombre de MAMT y/o CAPITAL INSTITUTE, y que existió una cuenta 002028752490030772, a nombre de CHEFS MEDITERRANEOS S DE R.L., de la cual fue apoderado MAMT, la cual fue cancelada.

Respecto a este informe, se solicitó que se remita al Juez los estados de cuenta de Chefs Mediterráneos de B.C., S. de R.L., de la cual es apoderado Miguel Angel Márquez Treviño, hasta el día en que dicha cuenta estuvo aperturada. Lo anterior, fue concedido por el Juez y ordenó que se envíe dicha información.

Finalmente, BANCA AFIRME informa que CAPITAL INSTITUTE tuvo dos cuentas aperturadas en dicho banco. Manifestó que se encuentra imposibilitada en remitir la información, pues las cuentas fueron canceladas el 2 de enero de 2009. Asimismo, informa que la numeración 2000192002341 no corresponde a las cuentas bancarias de la institución.

Respecto a este informe, se presentó escrito solicitando que Banca Afirme indique cuáles son las cuentas bancarias a las que se refiere en su informe, precisando su número. Asimismo, respecto a las cuentas bancarias a nombre de Capital Institute, S.C., se solicitó que remita al Juez los estados de cuenta de las mismas, hasta el último día en que dichas cuentas estuvieron aperturadas. Lo anterior, fue concedido por el Juez y ordenó pedir dicha información.

Con fecha 21 de enero de 2016, Banorte remite informe en el que informa que la cuenta 0507735195 sí aparece MAMT como representante de la empresa que aparece como titular de la cuenta.

INCIDENTE DE MEDIDAS PRECAUTORIAS.

En fecha 21 de abril de 2015, conforme a una petición de la colectividad actora, el Juez hizo constar que en fecha 9 de abril de 2015, se reexpidió oficio a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

En fecha 18 de junio de 2015, la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, informó al Juez que se desconoce si se aseguraron bienes en la averiguación previa UEIORPIFAM/115/2009, en virtud de que esa información la posee en exclusiva la Unidad Especializada en Investigación en Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, con lo que el Juez tuvo por cumplida la solicitud de información.

Contra esa determinación del Juez, interpusimos recuso de revocación, el cual se resolvió como fundado y el Juez ordenó un nuevo oficio para que la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda remita la información solicitada.

Con fecha 30 de septiembre de 2015, el Juez ordena dar vista a la colectividad con el informe rendido por el Servicio Postal Mexicano, en donde se hace constar que no pudo localizar a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.

Con fecha 10 de octubre de 2015, la colectividad desahoga vista y el Juez ordena requerir nuevamente a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda por medio de su Titular.

Se presentó escrito solicitado que se haga recordatorio para que la Unidad Especializada informe respecto de los bienes decomisados o embargados a Capital Institute, Capital Funds y Miguel Angel Marquez Treviño

Con fecha 21 de enero de 2016, la Unidad Especializada en Investigación en Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, informa que no puede proporcionar la información solicitada en virtud de que dicha Unidad no integra en las averiguaciones previas, y que dicha información sólo la puede proporcionar el Agente del Ministerio Público a cargo de la averiguación previa.

Con fecha 10 de febrero de 2016, el Juez ordena a la Unidad Especializada en Investigación en Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda para que informe el nombre del Agente del Ministerio Público que tiene a su cargo la averiguación previa.

Con fecha 9 de marzo de 2016, la Unidad Especializada en Investigación en Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda informó el nombre de la persona que tiene a su cargo la averiguación previa, siendo el de Marco Polo Durán Pérez.

Con fecha 5 de abril de 2016, el Juez Primero de Distrito en materia de Amparo y Juicios Federales, ordenó al agente Marco Polo Durán Pérez por la información solicitada, apercibiéndolo para que, de no dar respuesta, se le aplicará una sanción equivalente a 730 pesos.

Se presentó nuevo escrito solicitando se aplique sanción al agente Marco Polo Durán Pérez, pues al día de hoy no ha rendido su informe, y se le aplique una nueva sanción, incluyendo el arresto.

